

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 21

4 DE ENERO DE 2021

Presentado por los representantes y las representantes *Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres Cruz y Torres García.*

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Internacionales, Estatus y Veterano

LEY

Para derogar la Ley Num. 165-2020, la Ley Num. 167-2020 y la Ley 30-2017, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Democrático Constitucional que prevalece en Puerto Rico se basa en el modelo organizacional republicano adoptado en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Bajo esta estructura gubernamental, los poderes se dividen en tres ramas principales - Rama Judicial, Rama Ejecutiva y Rama Legislativa - con el objetivo de constituir una estructura de separación de poderes que desaliente la posibilidad de que todo el poder se concentre en una sola persona y evitar así el "despotismo electivo".

De esta manera, la estructura gubernamental se ordena de manera que se delimite la función de cada Rama y sea posible la implementación de mecanismos de supervisión que permitan una efectiva fiscalización de un poder hacia otro.

Contrario a dicho mandato constitucional, mediante la Ley Num. 165-2020 se le delegan poderes al Gobernador que son inherentes de la Asamblea Legislativa para que el mismo mediante Ordenes Ejecutivas, por ejemplo, diseñe el contenido de la papeleta de forma unilateral que le sería presentada a los electores en dicha votación; o realice otros proceso de votación o ratificación de votaciones previas; dándole un cheque en

blanco al Gobernador para que "legisle" por decreto, sin la intervención de la Asamblea Legislativa, como exige nuestro sistema constitucional. Estos poderes que se le fueron otorgados van en detrimento de las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa.

Por las razones antes esbozadas, esta Asamblea Legislativa entiende impostergable derogar las leyes de referencia, a los fines de recobrar las prerrogativas que el pueblo mediante la aprobación de nuestra Constitución les delegó a los legisladores para que los represente. El balance de poderes fue desequilibrado durante Sesiones Extraordinarias celebradas durante el mes de diciembre, luego del proceso electoral, ya que conocían que habían perdido el control de la Asamblea Legislativa para el Cuatrienio 2021-2024, convirtiendo nuestro sistema en uno similar a una dictadura. Con esta pieza legislativa estaremos restableciendo nuestro sistema de gobierno a una democracia representativa del pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se deroga la Ley Num. 165-2020, la Ley Num. 167-2020 y la Ley Num.
- 2 30-2017, según enmendada.
- 3 Sección 2.-Vigencia
- 4 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.